

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 308 - En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Decreto N° 1373-SGG-2018 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis aceptó la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA SOLEDAD IBAÑEZ, al cargo de Defensor de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, resulta de imperiosa necesidad a fin de asegurar el debido servicio de justicia –art. 214 inc. 5° de la Constitución Provincial-, cubrir provisoriamente la vacancia de la referida Defensoría, ya que de continuar aplicándose el régimen de subrogaciones ordinario, el Funcionario llamado a subrogar la misma sufriría tal recargo de tareas que impactaría negativamente en los requerimientos de los justiciables.-

Que conforme a lo dispuesto en el art. 42 inc. 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Superior Tribunal debe determinar la forma de reemplazo en caso de licencia, ausencia, fallecimiento, renuncia, cesantía u otro impedimento de Magistrados, Funcionarios y Empleados.-

Que a esos efectos, y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, es pertinente afectar al Dr. Carlos Guillermo Salazar, Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, para que se desempeñe como Defensor de Cámara, con carácter interino.

Que como consecuencia de lo anterior, debe contemplarse el reemplazo interino del mencionado Funcionario.-

Que a esos efectos, y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, se hace necesario considerar lo previsto en el art. 14 de la Ley N° VI-0615-2008, en cuanto dispone que la designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya sido calificado como recomendable para el cargo por el Consejo de la Magistratura de la Provincia.-

Que la Dra. Nadia Noemi Agúndez, agente administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, ha sido calificada como recomendable en el año 2018, por el Consejo de la Magistratura, para el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional, con competencia en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Que en consecuencia, a fin de optimizar los recursos humanos con los que se cuenta y habiendo los Dres. Salazar y Agúndez aceptado el ofrecimiento de este Alto Cuerpo para desempeñarse como Defensor Interino de la Defensoría de Cámara y Defensor Interino de la Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, respectivamente. Por ello;

ACORDARON: I.- AFECTAR interinamente al Dr. Carlos Guillermo Salazar, DNI N° 22.543.531, para desempeñarse en el cargo de Defensor de la Defensoría de Cámara de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que se cubra la vacante correspondiente y fijar, a esos efectos, fecha de juramento para el día 30 de mayo del corriente año, a la hora 12:00, en sala anexa al despacho de Presidencia.-

II.- DISPONER que inter dure la afectación del punto precedente, el Dr. Salazar no prestará funciones como Defensor de la Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

III.- AFECTAR interinamente a la Dra. Nadia Noemi Agúndez, DNI N° 31.868.873, para que preste funciones como Defensora de la Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, inter dure la afectación del Dr. Carlos Guillermo Salazar dispuesta en el pto. I del presente Acuerdo, y fijar, a esos efectos, fecha de juramento para el día 30 de mayo del corriente año, a la hora 12:00, en sala anexa al despacho de Presidencia.-

IV.- DISPONER que inter dure la afectación dispuesta en el pto. III, la Dra. Agúndez no prestará funciones como agente administrativo, cargo que retendrá.-

V.- ESTABLECER que la Oficina de Protocolo y Ceremonial arbitrará las medidas pertinentes para la realización de los referidos actos de juramento.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.